

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 25. Año 106. 25 de octubre de 2023

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de octubre de 2023

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	3
REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	5
REFORMA AL REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	8
REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....	10
REFORMAS AL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	13

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 41/28/23, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba adicionar los artículos 183 Bis y 183 Ter al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 183 Bis. Cuando las personas físicas o jurídicas tengan interés en la realización de acciones urbanísticas que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, y que no se trate de acciones previstas en los supuestos del artículo anterior, estas no requerirán de la obtención del Dictamen en Materia de Impacto Ambiental.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso por escrito a la Dirección de Medio Ambiente para que esta evalúe la procedencia del mismo y, en su caso, resolverá, en un término de diez días, mediante un acto declarativo que se limitará a certificar el hecho o situación jurídica antes referida. En caso contrario, la Dirección notificará al interesado de manera fundada y motivada las razones de la improcedencia de su pretensión.

Lo anterior, sin perjuicio de los permisos, licencias, autoridades y concesiones que los interesados deban gestionar en los términos de la legislación que resulte aplicable, y de conformidad con las normas oficiales mexicanas en materia ambiental.

Artículo 183 Ter. Cuando se pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto, el interesado deberá presentar su solicitud a la Dirección de Medio Ambiente, para que esta, en un plazo no mayor a diez días, la evalúe y resuelva:

- I. Aprobar las modificaciones en los términos propuestos respecto del contenido de la autorización otorgada, por ajustarse a los parámetros de las regularizaciones aplicables;
- II. Aprobar las modificaciones respecto a la autorización otorgada imponiendo las condiciones adicionales que resulten necesarias para la realización de la obra actividad de que se trata;
En este caso, dichas condiciones deberán ser notificadas al promovente en un plazo máximo de veinte días; y
- III. Determinar si las modificaciones propuestas requieren de la presentación de un nuevo estudio de Impacto Ambiental o, en su caso, Aviso de No Requerimiento en Materia de Impacto Ambiental.

Segundo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que realice las gestiones tendientes a la modificación en el sitio de Internet oficial que sean requeridas para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, a los 13 días del mes de octubre del año 2023.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 41/29/23, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba reformar los artículos 6, 12, 19, 20, 40 y 57, así como la denominación de los Capítulos V y VIII todos del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. y II. ...

III. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara;

De la IV. a la IX. ...

X. Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara;

De la XI. a la XVIII. ...

...

Artículo 12. ...

I. ...

II. Una persona integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad;

III. La Directora General del Instituto, quien será la Secretaria Técnica del Sistema;

IV. La persona titular de la Dirección de Planeación Institucional;

- V. La persona titular de la Tesorería;
- VI. y VII. ...
- VIII. La persona titular de la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación;
- IX. ...
- X. La persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
- XI. La persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- XII. y XIII. ...
- XIV. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- XV. La persona titular de la Dirección de Juventudes;
- XVI. La Secretaria Técnica del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVII. Quien preside el Consejo Consultivo del Instituto;
- XVIII. La persona titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales; y
- XIX. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico;
- ...
- ...

CAPITULO V Del Consejo Consultivo

Artículo 19. El Consejo Consultivo del Instituto, además de lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto, tendrá las siguientes facultades:
De la I. a la X. ...

Artículo 20. Para su integración y funcionamiento, el Consejo Consultivo se apegara en todo momento a lo estipulado en el Reglamento Interno del Instituto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VIII Del Instituto

Artículo 40. ...

- I. ...
- II. Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- III. Coordinación General de Desarrollo Económico;
- IV. ...
- IV. Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;
- V. Coordinación de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;
- VII. y VIII. ...
- IX. Sindicatura;
- X. Tesorería;
- XI. Coordinación General de Combate a la Desigualdad;

XII. Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación; y
XIII. Presidencia Municipal.

Artículo 57. La Dirección de Educación promoverá y fomentará:
De la I. a IV. ...

Segundo. Notifíquese las presentes reformas al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrara en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, a los 13 días del mes de octubre del año 2023.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMA AL REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 41/30/23, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba reformar el artículo 86 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 86. ...
De la I. a la III. ...
IV. Derogada.
De la V. a la X. ...

...

...

...

Segundo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, a los 13 días del mes de octubre del año 2023.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 41/32/23, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba reformar los artículos 110 quinquies y 110 duodecies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 110 quinquies.

1. ...

De la I. a la XIII. ...

XIV. Presentación de artistas urbanos, músicos y demás expresiones culturales siempre y cuando no utilicen instrumentos o medios electrónicos que amplifiquen el sonido; y

XV. ...

Artículo 110 duodecies. ...

1. ...

De la I. a la IV. ...

V. De las solicitudes que reciba por parte de la mesa receptora, establecerá y dictaminará a quien se le asigna;

VI. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de ferias o exposiciones; y

VII. Dictaminar cantidad, tipo y ubicación de los artistas urbanos, músicos, estatuas vivientes, personas vestidas con botargas o caracterizadas y demás

expresiones culturales análogas a las mencionadas, previa validación y registro que al efecto realice la Dirección de Cultura.

2. ...

Segundo. Se reforma el artículo 220 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 220. ...

De la I. a la XIX. ...

XX. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;

XXI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio; y

XXII. Validar y llevar un registro de los artistas urbanos, músicos, estatuas vivientes, personas vestidas con botargas o caracterizadas y demás expresiones culturales análogas a las mencionadas, que fueran puestos a su consideración por parte de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico.

Tercero. Se faculta al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 13 días del mes de octubre del año 2023.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 41/33/23, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba reformar el artículo 5 y se adiciona el artículo 18 Quater al Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. ...

Del a) al f) ...

II. ...

Del a) al f) ...

g) Mérito a la Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad;

h) Dionisio Rodríguez; y

i) José Guizar Morfín.

Artículo 18 Quater. El reconocimiento José Guizar Morfín, se otorga a la o él músico, compositor o intérprete de Guadalajara, que se haya distinguido por sus obras musicales, en las que se haga alusión a la cultura, la historia, los barrios o a las tradiciones típicas de Guadalajara.

Esta distinción se otorga en noviembre, en conmemoración del Día del Músico.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la Dirección de Cultura y consiste en la entrega de un diploma.

Segundo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, a los 13 días del mes de octubre del año 2023.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

